



**ACUERDO N°21**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se adopta el Reglamento de Infraestructura de la Corporación  
Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la Institución y por la Ley 30 de 1992, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, dada la autonomía universitaria, otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior, podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.
2. Que, el decreto 1330 de 2019 establece en su artículo 2.5.3.2.3.1.7 que las instituciones de educación superior deben disponer de los recursos tangibles e intangibles que permitan el adecuado desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión para garantizar el cumplimiento de las metas, además de contar con la disponibilidad de acceso y uso de infraestructura física.
3. Que es necesario expedir una reglamentación que defina los criterios, competencias, obligaciones y deberes para la utilización y conservación de la planta física de la Corporación Universitaria Remington en todas sus sedes.
4. Que la Corporación Universitaria Remington debe disponer de un instrumento para la administración y regulación de sus espacios físicos como guía para el cumplimiento de planes de desarrollo, mejoramiento de la planta física y actividades derivadas.
5. Que, de acuerdo con el artículo 34, inciso b), del capítulo VI de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, son funciones del Consejo Directivo, "Expedir los Reglamentos de la Institución".
6. Por lo expuesto, El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington

**ACUERDA**

Adoptar el siguiente reglamento de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington, cuyo texto se anexa al presente acuerdo y forma parte integral de éste.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Principios orientadores.** Brindar a la comunidad de la Corporación Universitaria Remington óptimas condiciones en el desarrollo de sus funciones, mediante servicios con calidad y transparencia en las áreas de construcción, conservación y mejoramiento de la planta física, control patrimonial, servicios generales, proyectos





arquitectónicos y demás. Las actuaciones de quienes intervengan en la administración, manejo, uso y control de los recursos de la planta física de la Corporación Universitaria Remington se desarrollarán de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia, economía, racionalidad, responsabilidad, moralidad, planeación, calidad, celeridad, eficiencia y mínimo riesgo.

**ARTÍCULO 2. Preceptos de sostenibilidad.** Con el objetivo de fortalecer la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la infraestructura física de la Institución; así como garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de infraestructura dentro de la Corporación Universitaria Remington, se velará para que:

- La gestión de infraestructura sea transparente y acorde a la política de establecida para ello dentro de la Institución.
- Se aplique el presente reglamento.
- En todo momento por la seguridad, bienestar y estabilidad del servicio a toda la comunidad que hace parte de la Corporación Universitaria Remington.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRAESTRUCTURA.

**ARTÍCULO 3. Objetivos del reglamento.** Este reglamento se crea con el fin de regular todas las actividades referentes a la infraestructura física de la Corporación Universitaria Remington, de tal forma que se garantice el respeto al diseño arquitectónico, de sus espacios interiores y exteriores, y el cuidado a su mobiliario, equipos, infraestructura y todos sus elementos; conservándolos en las mejores condiciones, basadas en los intereses (académicos, administrativos, investigativos, de bienestar y de extensión) de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento aplica para todas las sedes que conforman la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 5. Conformación de la planta física.** La planta física de la Corporación Universitaria Remington está conformada por los terrenos a su servicio, los recursos naturales que ellos contengan, las obras de infraestructura, edificios, andenes, ejes peatonales, parqueaderos, espacios públicos, zonas verdes y demás bienes u objetos de amoblamiento contenidos en ellos.

**ARTÍCULO 6. Utilización de la planta física.** El uso que la planta física deberá ser acorde con la misión institucional, a través del despliegue del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Desarrollo.

## CAPÍTULO III USOS DE LA PLANTA FÍSICA

**ARTÍCULO 7. Edificios y demás instalaciones locativas.** Los edificios y demás instalaciones de la planta física de la Corporación Universitaria Remington serán de uso de para las unidades académicas, administrativas y de Bienestar Institucional. Dicha asignación la realiza la Rectoría, previa recomendación del Comité de Infraestructura, quienes determinarán el uso, conservación y distribución espacial que debe dársele y la





La jefatura de Infraestructura estará a cargo de realizar la conservación y mantenimiento de estos espacios, por lo que en cada sede se contará con el personal para realizar dicho mantenimiento.

**Parágrafo.** El uso de las instalaciones autorizadas a personas naturales o jurídicas diferentes de las dependencias de la Institución debe estar amparado por los correspondientes convenios o contratos en sus modalidades de arrendamiento, comodato, préstamo de uso o cualquier otro que afecte el uso de los bienes, los cuales deben ser suscritos por el Rector y/o presidente de la Sala General bajo el amparo de las normas legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8. Desarrollo físico.** El desarrollo físico general de la Corporación Universitaria Remington en sus diferentes sedes se regirá por los planos de zonificación de usos del suelo y el Plan de Desarrollo aprobados por la Sala General, al igual que por las normas establecidas por las autoridades gubernamentales respectivas.

Los cambios de uso, las remodelaciones y adecuaciones de los edificios y demás instalaciones de la planta física de la Corporación que generen transformaciones arquitectónicas de los espacios, deberán contar con el visto bueno previo del Comité de Infraestructura y/o de la Presidencia de la Sala General. Ninguna obra en este sentido podrá ejecutarse si no se cumple este requisito.

#### **CAPÍTULO IV VENTAS TEMPORALES Y VENTAS AMBULANTES**

**ARTÍCULO 9. Ventas ambulantes.** El funcionamiento ventas ambulantes dentro de los espacios de la Planta Física de la Corporación Universitaria Remington no está permitido.

**ARTÍCULO 10. Exhibiciones promocionales.** Solamente se autorizará la exhibición promocional de bienes y servicios en el interior de las instalaciones de la Corporación para actividades académicas, científicas, empresariales, culturales o de bienestar tales como, congresos, exposiciones, ferias científicas o encuentros de organizaciones estudiantiles o de cualquier otro tipo, en las que estén representados diferentes organismos de la Institución. De igual forma, se podrá autorizar eventos promocionales de tipo comercial cuando redunden en beneficio de la Comunidad Universitaria, según criterio del Rector o en su defecto, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

En la autorización se debe mencionar el sitio, tiempo que se permite el uso del exhibidor, horario de atención y demás características del lugar donde se llevará a cabo el evento. De igual forma deberá enviarse copia de la autorización a empresa de vigilancia para los efectos de control pertinentes.

Cuando las actividades promocionales se refieran a aspectos culturales o de bienestar, la autorización deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Bienestar Institucional.

#### **CAPÍTULO V AVISOS**

**ARTÍCULO 11.** Se entiende por aviso todo anuncio, advertencia, propaganda, pasacalles y similares que con fines comerciales culturales, turísticos, políticos o informativos que se





coloque en las edificaciones, o en otro lugar visible a la comunidad universitaria mediante la utilización de tableros, placas, vidrios, carteles, hojas volantes, carteleras o similares. Los avisos pueden ser permanentes o transitorios. Son permanentes cuando constituyan nomenclatura, señalización o guía geográfica. Son transitorios cuando dan cuenta de eventos o actividades ocasionales o transitorias.

**ARTÍCULO 12.** Previa aprobación del Comité de Infraestructura se determinará los sitios donde se podrán ubicar avisos temporales y avisos definitivos o de señalización.

**Parágrafo.** El jefe de infraestructura en compañía de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) deberá elaborar la propuesta para ser presentada en el comité de Infraestructura.

**ARTÍCULO 13.** La Dirección de Mercadeo tendrá la responsabilidad por el control en la colocación de avisos, teniendo en cuenta las políticas de la Corporación y lo establecido en el presente reglamento.

Los avisos transitorios que anuncien actividades de índole institucional serán exhibidos en carteleras o murales expuestos en lugares previamente aprobados por el Comité de Infraestructura. En todo caso, la colocación de este tipo de avisos estará limitada a anunciar la realización de eventos oficiales programados por la institución y el término de exposición no podrá ser superior al de la duración del evento que se promueva.

**ARTÍCULO 14.** No está permitido la colocación de avisos de cualquier índole en lugares no autorizados como fachadas, columnas, pilastras, postes, gradas, umbrales, muros, pasamanos, baños o en cualquier otra construcción que sirva para el ornato, la circulación de personas o vehículos o el funcionamiento de la infraestructura de la planta física de la Corporación.

**Parágrafo.** Los avisos colocados en sitios no autorizados serán retirados por la Jefatura de Infraestructura y conminados sus responsables a reconocer la reparación del deterioro que ellos pudieren causar.

## CAPÍTULO VI AUDICIONES, CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS

**ARTÍCULO 15. Audiciones.** Son audiciones los eventos o actividades públicas que se realizan con fines pecuniarios o no pecuniarios, autorizadas con suficiente anticipación por la Dirección de Bienestar Institucional en beneficio de grupos o asociaciones de estudiantes regulares de la Corporación Universitaria Remington, en los cuales se permite, durante el tiempo de realización del evento, el uso de equipos amplificadores de sonido y la venta controlada de cerveza y comestibles.

**ARTÍCULO 16. Autorización para la realización de las audiciones.** Es de responsabilidad de la Dirección de Bienestar Institucional, previa consulta con el Vicerrector Administrativo y Financiero, según el evento y la ubicación física de la audición, expedir las autorizaciones para realizar audiciones en las instalaciones de la planta física de la Corporación Universitaria Remington. Estos eventos deben programarse en sitios, días y horas que no afecten el normal transcurrir de las actividades propias de la Institución.





**Parágrafo 1°.** Comité de Infraestructura aprobará las áreas geográficas de la planta física donde se puedan llevar a cabo dichas audiciones. Previo informe presentado por el Jefe de Infraestructura.

**Parágrafo 2°.** La Dirección de Bienestar Institucional deberá enviar a la empresa de Vigilancia, copia de la programación de las audiciones para efecto del control a implementar. Inmediatamente se aprueben, la Dirección de Bienestar Institucional deberá informar, sobre estas autorizaciones a la Rectoría y a la Vicerrectoría Académica de la Corporación, la ubicación física de la audición.

**Parágrafo 3°.** La Dirección de Bienestar Institucional establecerá el procedimiento que se debe seguir para someter a su consideración las solicitudes para realizar audiciones, en el cual se tendrá en cuenta horario, obligación de asear el lugar de la audición, etc.

**ARTÍCULO 17. Control y seguridad.** La empresa de Seguridad y Vigilancia de la Corporación Universitaria Remington tendrá a su cargo el control y la vigilancia de las actividades que se lleven a cabo durante el desarrollo de las Audiciones. Igualmente, verificará que estas culminen en el horario señalado y coordinará la salida de los asistentes del sitio donde se hayan realizado.

**ARTÍCULO 18.** Los organizadores de las audiciones serán solidariamente responsables ante la Corporación Universitaria Remington por los daños que se causen a los bienes de la institución o de terceros durante el desarrollo de estas actividades y como tal deberán repararlos o reponerlos según fuere del caso, sin perjuicio de las acciones legales o disciplinarias que la institución pueda adelantar.

**ARTÍCULO 19.** Conciertos y demás espectáculos en espacios abiertos o al aire libre. Los conciertos, presentaciones artísticas y demás espectáculos al aire libre que realicen las diferentes dependencias de la Corporación Universitaria Remington con fines académicos o de recreación, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Bienestar Institucional, quien deberá cursar copia de la autorización a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la empresa de Seguridad y Vigilancia.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 20.** El Jefe de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington es el responsable de la elaboración del Plan Maestro de Infraestructura, en el que se contemplen las estrategias a implementar dentro de la Institución a mediano plazo teniendo en cuenta la construcción de espacios idóneos, el mantenimiento de la planta física, el crecimiento de la población y su inversión financiera.

**ARTÍCULO 21. El contratista a quien sea adjudicada la ejecución de los proyectos establecidos dentro del Plan Maestro.** Infraestructura debe garantizar la contratación del personal idóneo y suficiente con el fin de realizar las actividades de Infraestructura. Además, el contratista deberá establecer cronograma y metodologías necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas. Se deberá involucrar las áreas: técnica, bienestar, ambiental, seguridad y salud en el trabajo; de tal modo que se facilite la comunicación permanente y el trabajo interdisciplinario. Esto con el fin de





garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que aplica para el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO 22.** Establecer el Plan de Mantenimiento General de la Corporación Universitaria Remington en el que se describa la Planificación de tareas de mantenimiento periódicas necesarias dentro de la Institución y llevar a cabo la resolución de las incidencias presentadas y ocasionadas por el uso de instalaciones, equipos, material, etc., facilitando un buen ambiente de trabajo en áreas adecuadas, limpias e higiénicas, creando una cultura de preservación y cuidado de las instalaciones como una actividad permanente y continua la cual debe ser realizada ajustada al control de gastos.

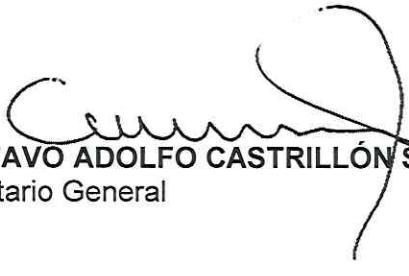
**ARTÍCULO 23. Plan de Inversiones.** Se deberá establecer un programa en el que se detalla el destino, las acciones, los valores y los plazos de pagos para garantizar el cumplimiento de los proyectos y minimizar los riesgos que estos puedan conllevar.

**ARTÍCULO 24. De la Vigencia y Derogatoria.** El presente reglamento comienza su vigencia a partir de la aprobación en Consejo Directivo y deroga las disposiciones que le sean encontradas.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General

